



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" 17 de diciembre del 2025.
Chivay,

ACUERDO DE CONCEJO N° 184-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de diciembre de 2025, la CARTA N° 206-2025-TMB/RRCC, Informe N° 333-2025-GSSC-MPC- CHIVAY, Informe Legal N° 577-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 LOM y sus modificaciones, precisa sobre las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y local, lo siguiente: "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia de interés público, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en su Artículo 5°, que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; en el numeral 6.1. del Artículo 6° (.) Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se resuelve aprobar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la misma que precisa en el Título II Actos de Adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, Capítulo I Aceptación de Donación; detallando en el artículo 8 y 9 el trámite que se debe seguir para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional; lo cual debe ser tomado en cuenta en el presente caso.

Que, respecto al Alta de Bienes, el Artículo 15° de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, establece (..) el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Unico de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este ultimo conforme a la normatividad del SNC, de igual modo, el Artículo 16° numeral 16.1 establece las causales del Alta: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, (...). Así mismo el inciso 16.2 menciona que, si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable con lo que precisan los Art. 8° y 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Que, la CARTA N° 206 - 2025 - TMB/RR.CC. de la Minera Buena Ventura, estaremos apoyando con 1,000 (un mil) juguetes para niños, ello a fin de colaborar con su iniciativa de llevar alegría a los. Niños de bajos recursos de los anexos y centros poblados de la provincia de Caylloma, considerando esta fecha tan importante como es la Navidad.

Que, el informe N° 333-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, en señal de que dada la cercanía de la fecha de entrega de la donación, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir con





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



carácter de urgencia la opinión legal respecto a la aceptación de los 1,000 juguetes, así como indicar los pasos administrativos para su formalización. Asimismo, de considerarse necesario, se sugiere programar una sesión extraordinaria del Concejo Municipal para aprobar oportunamente la aceptación de la donación."

Que, Informe Legal N° 577-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerente de Asesoría Jurídica, indica que dentro de este contexto normativo, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que previamente a ser elevado al Pleno del Consejo Municipal se deberá hacer la valorización de bienes donados, al ser uno de los requisitos establecidos por Ley, previo a que el Concejo Municipal debata y eventualmente lo apruebe la aceptación de la donación de los bienes muebles en calidad de donación de 1,000 (un mil juguetes para niñas/os ello a fin de colaborar con la iniciativa de la MPC de llevar alegría a los niños de bajos recursos de los Anexos y Centros Poblados de la Provincia de Caylloma, considerando la fecha de la Navidad - según se detalla en Carta N° 206-2025-TMB/RR.CC; la aprobación de la donación debe ser efectuada conforme a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 LOM, en mérito al destino de los bienes y compatible con las funciones y competencias sociales y asistenciales de los gobiernos locales conforme a lo dispuesto por el Artículo 82° y 84° de la Ley N° 27972 LOM.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR los bienes muebles en calidad de donación de 1,000 (un mil juguetes para niñas/os ello a fin de colaborar con la iniciativa de la MPC de llevar alegría a los niños de bajos recursos de los Anexos y Centros Poblados de la Provincia de Caylloma, considerando la fecha de la Navidad - según se detalla en Carta N° 206-2025-TMB/RR.CC; la aprobación de la donación debe ser efectuada conforme a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 LOM, en mérito al destino de los bienes y compatible con las funciones y competencias sociales y asistenciales de los gobiernos locales conforme a lo dispuesto por el Artículo 82° y 84° de la Ley N° 27972 LOM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

